

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- **Que** los artículos 228, inciso 2, y 230 de la Constitución Política establecen la facultad de legislar mediante ordenanzas, la aplicación eficaz de los principios de autonomía y descentralización administrativa y participación ciudadana;
- **Que** las disposiciones contempladas en los artículos 1, 13 Y 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal fortalecen la plena autonomía municipal;
- **Que** los artículos 148, letra g), 380, letra c), 386 al 389 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal permiten establecer tasas por los servicios completos de rastro, conforme a los principios técnicos que rigen esta materia;
- Que el Concejo Metropolitano de Quito promulgó la Ordenanza No. 0187 publicada en el Registro Oficial No. 402 de 22 de noviembre del 2006, donde consta la creación del sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social, que permite la participación directa de los representantes de la ciudadanía, en procesos, proyectos y acciones emprendidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- **Que** el artículo 147 de la Ley de Compañías faculta a las entidades del sector público constituir compañías anónimas, cuyo régimen jurídico es privado;
- **Que** los artículos 5,6,41,42,44 y 47 al 49 de la Ley de Modernización del Estado faculta la desmonopolización y privatización de los servicios públicos a cargo de entidades del sector público o empresas mixtas o privadas.
- **Que** los artículos I.413 al I.437 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la creación y funcionamiento de la Empresa Metropolitana de Rastro, determinan su funcionamiento como persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa, financiera y legal.
- Que para garantizar una mayor eficiencia de los servicios completos de rastro, es necesario crear una compañía anónima, con personería jurídica privada.



0210

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA DE RASTRO QUITO SOCIEDAD ANÓNIMA.

- Art. 1.- Crear la Compañía Anónima denominada Empresa de Rastro Quito S.A.
- **Art. 2.-** Se autoriza la transferencia de todos los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Empresa Metropolitana de Rastro a favor de la Empresa de Rastro Quito S.A.
- **Art. 3.-** En el Estatuto constitutivo de la Empresa de Rastro Quito S.A. se hará constar las obligaciones y derechos que actualmente tiene la Empresa Metropolitana de Rastro en relación a los servicios completos de rastro.
- **Art. 4.-** Por cuanto para la constitución de la Compañía Anónima se aportan parte de los bienes de la Empresa Metropolitana de Rastro, se autoriza que una vez que se resuelvan aspectos legales de los bienes no aportados sean transferidos a la Compañía Anónima, vía aumento de capital.
- **Art. 5.-** En los estatutos constará que en la integración del Directorio tengan un representante los introductores asociados e independientes debidamente legitimados y uno los Empleados y Trabajadores de la Empresa Metropolitana de Rastro.
- **Art. 6.-** Los servidores municipales que prestan sus servicios en la Empresa Metropolitana de Rastro pasarán a formar parte del personal administrativo de la Empresa de Rastro Quito S.A.; y los trabajadores pasarán con los mismos derechos que tienen en la actualidad, bajo el régimen del Código del Trabajo.
- **Art. 7.-** Los derechos y obligaciones prevenientes de los contratos, convenios, acuerdos, resoluciones, etc, celebrados por la Empresa Metropolitana de Rastro serán asumidos por la Empresa de Rastro Quito S.A., a partir de su constitución.



- **Art. 8.-** Todos los activos y pasivos que actualmente tiene la Empresa Metropolitana de Rastro serán asumidos por la Empresa de Rastro Quito S.A.
- **Art. 9.-** Una vez constituida la Empresa de Rastro Quito S.A. ésta queda facultada legalmente para solicitar el cambio de uso de suelo de los inmuebles, que serán aportados al aumento de capital de la Compañía.
- **Art. 10.-** La Empresa de Rastro Quito S.A. se constituirá una vez que el Concejo Metropolitano apruebe su Estatuto Social.
- **Art. 11.-** En el plazo de 60 días, contados a partir de la constitución de la Empresa de Rastro Quito S.A., su Directorio aprobará el Manual Orgánico Funcional, Reglamento Interno y demás normas necesarias para su funcionamiento. Hasta que se integre el Directorio y se nombre sus representantes, el Alcalde Metropolitano designará a los mismos provisionalmente para que se encarguen del inmediato funcionamiento de la empresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Empresa Metropolitana de Rastro realizará todas las gestiones y actos administrativos necesarios para que sean trasladados a la Empresa de Rastro Quito S.A. sus activos, pasivos, estados financieros y en general todo lo que esta bajo su responsabilidad mediante Acta Entrega-Recepción, en un plazo de 8 días calendario, contados desde la constitución de la sociedad anónima.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese la Sección III del Capítulo IX del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relativo a la Empresa Metropolitana de Rastro.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0210

	Dada, en la	a Sala d	le Şesiones	del Concejo	Metropolitano	de Quito,	el 23 c	le may	o del
--	-------------	----------	-------------	-------------	---------------	-----------	---------	--------	-------

2007. L. L. T.

Andrés Vallejo Arcøs

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO

Humanamum

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 y 23 de mayo del 2007.- Lo certifico.- Quito, 23 de mayo del 2007.

WILLIA OLIUM Dra. María Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METRO POLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 23 de mayo del 2007.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2007.- Quito, 23 de mayo del 2007.

- Dra. María Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

R.B